

RESOLUCIÓN No.

NAC-DGERCGC09-00562

03 AGO. 2009

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley s/n, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008; y su Reglamento General, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de 8 de los mismos mes y año;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 1700 que contiene el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el que en su artículo 60 regula las «Contrataciones de ínfima cuantía», disponiendo que las mismas «serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado»;

Que el Servicio de Rentas Internas tiene varios responsables del área encargada de los asuntos administrativos, definidos por su Reglamento Orgánico Funcional, expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008 publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008, el que en sus artículos 2 y 4, incluye en la Estructura de la Administración Nacional a la Dirección Nacional Administrativa, a la que pertenece el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales; y en la de las Direcciones Regionales y Provinciales a los Departamentos Administrativos Financieros y a los Jefes Zonales; órganos cuyas funciones se encuentran detalladas en los artículos 50, 51, 105, 114 y 115 numeral 3 de esa misma norma reglamentaria, respectivamente;

Que la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 410 de 25 de agosto de 2008, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00050 de 14 de enero de 2009, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 510 de 20 de esos mismos mes y año, complementa la definición de los responsables del área encargada de los asuntos administrativos a través de la delegación de las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que esta Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, no está de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; porque contiene la delegación de atribuciones en los procedimientos de contratación pública para contratos por un monto superior al establecido para las «Contrataciones de ínfima cuantía», incluyendo por tanto este tipo de contrataciones; y otorga estas competencias en el ámbito de la Administración Nacional a la Dirección Nacional Administrativa, Jefatura Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales, y Director Nacional de Recursos Humanos; y en el ámbito Regional y Provincial, al Director Regional, Jefe Regional Administrativo Financiero, Director Provincial y Jefe Zonal;

Que, por otra parte, la aplicación del artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, generaría en las Direcciones Regionales y Provinciales

incompatibilidad de funciones por concurrir las calidades de ordenador de gasto y ordenador de pago en el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, que sería el responsable del área encargada de los asuntos administrativos;

Que por lo expuesto en las consideraciones precedentes, es necesario reformar la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto del 2008, publicada en el Registro Oficial 410 de 25 de agosto del 2008, incorporando disposiciones que permitan la aplicación del artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como solucione la incompatibilidad de funciones al concurrir las calidades de ordenador de gasto y ordenador de pago en los funcionarios encargados de cumplir dicho precepto;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55 permite la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía; el que concuerda con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que hace extensiva esta posibilidad de delegación a todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General; debiendo la máxima autoridad, en la Resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que se requiere autorización expresa para poder delegar las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que el inciso 1º del artículo 119 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, dispone que los departamentos y áreas administrativas del Servicio de Rentas Internas, a más de las funciones establecidas en el presente Reglamento Orgánico Funcional, cumplirán las demás funciones que les asignen la ley y los reglamentos, así como aquellas que legalmente les señalen el Directorio o el Director General del Servicio de Rentas Internas; y,

Que el Servicio de Rentas Internas es una entidad que tiene autonomía administrativa, financiera y operativa, de conformidad con su Ley de creación, Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 diciembre de 1997;

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto del 2008, publicada en el Registro Oficial 410 de 25 de agosto del 2008, en los siguientes términos:

Art. 1.- Añadir como penúltimo y último incisos del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 410 de 25 de agosto de 2008, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00050 de 14 de enero de 2009, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 510 de 20 de esos mismos mes y año, los siguientes:

“La delegación de las atribuciones en los procedimientos de contratación pública cuando se ejerza en las contrataciones de Ínfima Cuantía, debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

en concordancia con el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas y esta Resolución, en todo lo que ésta no se oponga a las dos normas reglamentarias antedichas.

Se autoriza expresamente a los delegados, delegar a su vez las competencias que se le confieren en virtud de esta Resolución a funcionarios de inferior jerarquía, cuando exista incompatibilidad de funciones por concurrir en el delegado las calidades de ordenador de gasto y ordenador de pago.”

Art. 2.- Se convalida las delegaciones que desde el 12 de mayo de 2009 hayan realizado los delegados en los procedimientos de ínfima cuantía.

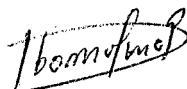
Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese también en el Portal www.compraspublicas.gov.ec

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 03 AGO. 2009

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a 03 AGO. 2009

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

